



RESOLUCIÓN No. 002126 22 DIC. 2016

"Por medio de la cual se cumple orden Judicial a favor del señor MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.772.285"

LA Rectora (E) de la Universidad del Atlántico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor (a) **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO**, actuando a través de apoderado instauró ante los Juzgados Administrativos del circuito de Barranquilla, Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Universidad del Atlántico, la que cursó en primera instancia en el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, radicado bajo el No. 08-001-33-33-011-2012-00156-00.

Que el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 4 de julio de 2014, resolvió:

"PRIMERO. DECLARASE LA NULIDAD del oficio de 25 de junio de 2012 proferido por la rectora de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por medio del cual se le negó el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales a MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO por el tiempo que laboró en virtud de órdenes de prestación de servicios suscritos para la referida institución, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Como restablecimiento del derecho, ORDEÉNASE a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO reconocer y pagar a favor de MIGUEL GREORIO BORGE CARRILLO, las prestaciones sociales correspondientes a los periodos en los cuales se demostró la existencia de la relación laboral en los periodos 02/03/2009 – 02/07/2009; 31/08/2009 – 14/11/2009; 30/01/2010 – 15/06/2010; 04/08/2010 – 18/12/2010; y 09/03/2011 – 25/06/2011 sumas que se reconocerán y ajustarán de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DECLÁRASE que el tiempo laborado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, se debe computar para efectos de pensionales.

CUARTO: La entidad demanda deberá dar cumplimiento a la sentencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.

(...)"

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad, en providencia de fecha 15 diciembre de 2014, dentro del radicado con número interno 2014-00720., ordenó CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

1002126

RESOLUCIÓN No. (

)

22 DIC. 2016

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales cualquiera que sea el resultado del fallo, por lo en que acatamiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, en providencia de fecha 4 de julio de 2014.

Que el Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, elaborará la liquidación de los valores a reconocer a título de restablecimiento del derecho, conforme a lo ordenado en la providencia judicial.

Se deberá proceder a efectuar los correspondientes descuentos de ley y aportes a seguridad social que haya lugar conforme a lo ordenado en la providencia judicial, la Universidad del Atlántico en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario, al liquidar y cancelar las sentencias judiciales.

Que La Presente obligación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2016120094 de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

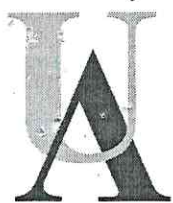
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la providencia dictada por el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, de fecha 4 de julio de 2014, dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el señor (a) **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia se ordena reconocer y cancelar al señor(a) **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8.772.285 a título de restablecimiento del derecho la suma de **11.469.285**, resultado de la liquidación elaborada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, (documento anexo) la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Realizar los descuentos de ley y aplicar en materia tributaria lo correspondiente.

RESUMEN	
(+) Prestaciones	9.884.370
(-) Pensión y Salud	3.209.388
(+) Indexación	1.112.189
(+) Moratorios	472.726
NETO A PAGAR	8.259.897



Universidad
del Atlántico

RECTORÍA



002126 22 DIC. 2016

RESOLUCIÓN No. ()

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, al señor **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO** en la calle 84B No. 38B-09 Apartamento 2A barrio Campo Alegre en Barranquilla o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Elaboró: Carmen Torres.

Revisó: Jefe del Dto de Gestión Talento Humano.

VoBo. PS ABOGADO